

PROCESO GESTION FINANCIERA		
	AUTOS	
	Código: A-GF-F-05	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023		

140.33.02. 00005

Fecha: 2024-07-17

AUTO No 00005

"Por la cual se ordena el embargo de bienes por el no pago de obligaciones tributarias"

EXPEDIENTE(S)	: 2024-00005
AÑO(S) GRAVABLE(S)	: \${vigencia}
DEUDOR	: \${nombreRazonSocial}
C.C. o NIT	: \${nit}
IMPUESTO	: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - IPU
CODIGO CATASTRAL	: 060000030004000
CORREO ELECTRÓNICO	:
TELÉFONO	:
DIRECCIÓN	: C 2 1 66 UNETE AGUAZUL - CASANARE
municipioexpedientefiscaliz acion (DEPARTAMENTO)	: AGUAZUL - CASANARE

La Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Aguazul (Casanare), en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en los artículos 486 y 498 del Estatuto de Rentas Municipal de Aguazul (Acuerdo No. 020 del 21 de diciembre de 2016), concordantes con los artículos 837, y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas vigentes sobre la materia y,

CONSIDERANDO QUE,

1º.- Los documentos que se cobran en el presente proceso tienen la calidad de títulos ejecutivos según lo establecido en el artículo 487 del estatuto de rentas municipal (Acuerdo 020 de 2019), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y código general del proceso.

2º.- Dicho proceso de cobro coactivo se adelantan con fundamento en títulos ejecutivos en firme y por lo tanto la acreencia está plenamente demostrada a favor de la entidad así:

nombreRazonSocial (s)	: \${nombreRazonSocial}
\${nombreProceso}	: No. \${numeroLiquidacion}
Año (s) Gravable (es)	: \${vigencia}

3. Que, a la fecha, no se ha obtenido el pago de las obligaciones pendientes, circunstancia que permite a este Despacho, adelantar las actuaciones tendientes a garantizar el recaudo del tributo a cargo del nombreRazonSocial ejecutado.

4. Que una vez realizada la correspondiente consulta de las actividades comerciales que ejecuta el nombreRazonSocial se pudo evidenciar que corresponden a las relacionadas con comercio al por mayor de productos alimenticios, otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p., expendió a la mesa de comidas preparadas y catering para eventos, por tanto, es viable concluir que procede el decreto de medidas cautelares a la empresa, entidad y/o corporación administrativa que les presta el servicio.

5. El Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 020 de 2019), en sus artículos 498 al 501, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 837, 838 y 839, parágrafo, confieren la facultad al Secretario de Hacienda para decretar y practicar medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

PROCESO GESTION FINANCIERA		
	AUTOS	
	Código: A-GF-F-05	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023		

Por lo anteriormente expuesto la suscrita secretaria de Hacienda,

RESUELVE

Artículo Primero: DECRETAR el embargo, del inmueble del contribuyente JOSE JOAQUIN SANABRIA, identificado con NIT No. 1115370.

Se libre el correspondiente oficio al Pagador(a) o quien haga sus veces, de la empresa relacionada anteriormente, con la advertencia que el no cumplimiento de la orden judicial le hará acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. y responsable solidario de la obligación a cargo del nombreRazonSocial.

Parágrafo Primero: se advierte a la entidad financiera que los dineros retenidos deberán ser consignados en la Cuenta de Depósito Judiciales No **850109195002** que el municipio de Aguazul tiene en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Aguazul.

Artículo Tercero: Limitación de la medida: Se limita las medidas cautelares decretadas a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$ 3.419.000)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del estatuto de rentas municipal (Acuerdo 020 de 2016), en concordancia con el artículo 838 del estatuto tributario Nacional.

Artículo Cuarto: librense los oficios correspondientes y sus respectivos registros en las oficinas competentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA FUENTES
Secretaria de despacho
Secretaría de Hacienda

Revisión jurídica: SISTEMA SISTEMA

Revisó: NURY ESMERALDA RODRÍGUEZ BUITRAGO
Profesional Universitario de Impuestos